



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, primero (01) de agosto de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN:	70-001-23-33-000-2013-00162-00
ACCIONANTE:	MANUEL RAMÓN GUTIERREZ HERNANDEZ
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó, mediante apoderado judicial, el señor **MANUEL RAMÓN GUTIERREZ HERNANDEZ** contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA**:

1.-Notifíquese personalmente esta providencia al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, y al señor Procurador Judicial Delegado ante este Tribunal, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

2.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

¹ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demanda pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Adviértasele a la entidad pública demandada que dentro del término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima².

4.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

5.- Ordénese a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Despacho la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado

² Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A